

ORDENANZA 2254/24

Anexo I

Modificar la Cláusula Séptima del convenio celebrado entre la Municipalidad de Villa General Belgrano y la Cooperativa de Luz y Fuerza y Otros Servicios Públicos de Villa General Belgrano LTDA. El día 16 de diciembre de 2009 en el siguiente sentido: La Cooperativa, o quien esta designe para la gestión y operación del Cementerio San Juan Bautista de Villa General Belgrano, percibirá de los usuarios y/o titulares de derechos de uso de dicho cementerio, las tarifas que propondrá la prestadora del servicio al Departamento Ejecutivo Municipal, que deberá aprobar dicho cuadro tarifario, incorporándolo como Anexo del convenio que instrumenta esta Ordenanza. Ese cuadro tarifario que se incorpore como Anexo a estas modificaciones se actualizará anualmente utilizando para ello el mismo índice que se aplique a la Tasa de Servicio de la Propiedad contenido en las respectivas ordenanzas tarifarias. También se modificará la Cláusula Duodécima autorizando a la Cooperativa a ceder la gestión y operación del Cementerio a la Mutual VGB.